



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
Unidad Funcional de Integridad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres” “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

TERMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACION DE UN SERVICIO DE MONITOREO Y EVALUACION DEL MODELO DE INTEGRIDAD PARA LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

1. AREA SOLICITANTE:

Unidad Funcional de Integridad de la Corte Superior de Justicia de Huara

2. OBJETO DE LA CONTRATACION

Contratar a una persona natural que brinde el servicio de monitoreo y evaluación de la implementación del Modelo de Integridad en la Corte Superior de Justicia de Huaura para el año 2026, con el objeto de verificar de manera sistemática, objetiva y periódica el nivel de implementación, cumplimiento y efectividad de los componentes del Modelo de Integridad, conforme a la normativa vigente en materia de integridad pública y lucha contra la corrupción.

3. FINALIDAD PUBLICA

La presente contratación tiene como finalidad pública garantizar el adecuado funcionamiento, seguimiento y mejora continua del Modelo de Integridad implementado en la Corte Superior de Justicia de Huaura, en concordancia con los principios de transparencia, ética pública, prevención de la corrupción y fortalecimiento de la confianza ciudadana en la administración de justicia.

El servicio permitirá realizar acciones sistemáticas de monitoreo, evaluación y retroalimentación de los componentes del Modelo de Integridad, a fin de verificar su nivel de implementación, identificar riesgos de integridad, detectar brechas y proponer medidas correctivas oportunas.

4. DESCRIPCION DEL SERVICIO

Para la ejecución del servicio, se desarrollarán las siguientes actividades:

- 4.1. Elaborar el reporte de actividades que corresponden realizar a la Unidad Funcional de Integridad, en el marco de la implementación del modelo de integridad a través de sus nueve (9) componentes. De acuerdo al siguiente detalle:
 - a) Reporte de seguimiento, monitoreo y evaluación de las Guías de Evaluación del Modelo de Integridad en la Etapa N°1, Etapa N°2 y Etapa N°3.
 - b) Elaborar documentos (proyecto de informe, acta, memorando u otros similares) sobre el monitoreo y evaluación mensual al registro y actualización de la información de cada una de las preguntas que contempla cada una de las etapas antes citadas.
 - c) Elaborar documentos (el proyecto de informe, memorando, reporte y otros) sobre la evaluación de denuncias por presuntos actos de corrupción que ingresen a través de la Plataforma Única de Denuncias del Ciudadano o cualquier otro medio y proponer a la UFI las acciones a seguir en el marco de



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura Unidad Funcional de Integridad

la Directiva N° 002-2023-PCM-SIP – “Directiva para la gestión de denuncias y solicitudes de medidas de protección al denunciante por presuntos actos de corrupción recibidas a través de la plataforma digital única de denuncias al ciudadano”

- d) Reporte sobre participación en las reuniones de trabajo programadas para la identificación de riesgos que afectan a la integridad vinculados a los procesos misionales y de soporte en la Corte Superior de Justicia de Huaura.
 - e) Preparar la matriz de riesgos con la información recabada en las reuniones de trabajo, vinculadas a la identificación de contextos de riesgo, causas personales o institucionales, determinación de medidas de prevención o mitigación; determinación de riesgo residual esperado.
 - f) Reporte de seguimiento a la implementación de las medidas de prevención o mitigación en el marco de la gestión de riesgos, sujeto a los lazos establecido en los planes de acción de las matrices de riesgo que afectan a la integridad de las áreas de apoyo y asesoreamiento y las misionales.
 - g) Elaborar documentos (proyecto de informe, Memorando, acta, reporte, u otros) sobre el desarrollo de las actividades establecidas en la Directiva N° 002-2026-PCM-PCM-SIP
- 4.2. Elaborar los proyectos de documentos administrativos u otros a ser emitidos por la UFII, y/o y del Oficial de Integridad; en ejercicio de la función de integridad.
- 4.3. Reporte sobre la organización de los documentos relacionados a la Unidad Funcional de Integridad y el Oficial de Integridad; en ejercicio de la función de integridad, que incluye la bandeja documental del Sistema de Gestión Documental (SGD) y otras que se asignen como rol de la UFI que implica el desarrollo de la distribución de documentos recibidos y emitidos mediante SGD, en el ejercicio de la función de integridad y el reporte de resultado del monitoreo y seguimiento de la documentación recibida y emitida.

5. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El servicio a realizar comprenderá los siguientes entregables:

PRODUCTO	PLAZO DE ENTREGA	CONTENIDO
Primer Entregable	Hasta los treinta (30) días calendarios contados a partir de recepcionado la orden de servicio	Un informe que incluya el reporte de las acciones realizadas en relación al cumplimiento implementación de las actividades descritas en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3
Segundo Entregable	Hasta los sesenta (60) días calendarios contados a partir de recepcionado la orden de servicio	Un informe que incluya el reporte de las acciones realizadas en relación al cumplimiento implementación de las actividades descritas en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3
Tercero Entregable	Hasta los noventa (90) días calendarios contados a partir de recepcionado la orden de servicio	Un informe que incluya el reporte de las acciones realizadas en relación al cumplimiento implementación de las actividades descritas en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3.



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura Unidad Funcional de Integridad

El producto será presentado mediante comunicación formal dirigida al Oficial de Integridad de la Unidad Funcional de Integridad de la Corte Superior de Justicia de Huaura a través del Sistema de Gestión Documental (SGD).

6. PERFIL DEL PROVEEDOR

6.1. Experiencia

- Experiencia mínima de seis (06) meses en entidades públicas y/o privadas, la misma que se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: i) copia simple de contratos u ordenes de servicio y su respectiva conformidad o constancia de prestación, ii) constancia o iii) certificados o iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia solicitada;
- Egresado, bachiller o titulado en Derecho y/o Administración
- Curso o Diplomado de Ética e Integridad Pública o Gestión de Riesgo de corrupción o Cursos de Control Interno
- Curso o Diplomado de Gestión Pública
- Conocimiento de Ofimática básica

6.2. Condiciones adicionales

- No tener impedimento para contratar con el Estado
- No tener registro de antecedentes penales, judiciales ni policiales.
- Contar con el Registro Único de Contribuyentes (RUC) vigente.
- Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) en el rubro servicios, de ser el caso.
- Contar con cuenta en un banco del sistema nacional bancario, debiendo indicarla en el Formato de Carta de autorización de Abono Directo en cuenta (CCI).

7. LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS

Para el desarrollo de las actividades, la Entidad, a través del área usuaria, brindará las facilidades para la adecuada prestación del servicio, pudiendo el contratista acceder a recabar la información o sostener las reuniones que sean necesarias en las instalaciones de la sede central de la Corte Superior de Justicia de Huaura o en su defecto vía virtual. Asimismo, el servicio será desarrollado en las instalaciones del proveedor; sin perjuicio de lo cual, a solicitud del área usuaria, el postor podrá ser convocado a la Sede Central de la Corte de Huaura, sito en Av. Echenique 898, Huacho, Huaura, Lima, previa comunicación electrónica cursada con una antelación no menor a 24 horas.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El servicio será realizado por el periodo de noventa (90) días calendarios computados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

9. SUPERVISION DEL SERVICIO

La supervisión del servicio estará a cargo de la Unidad Funcional de Integridad de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

10. PENALIDAD

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura Unidad Funcional de Integridad

día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Plazos menores o iguales a 60 días: F= 0.40
- Plazos mayores a 60 días: F= 0.25

11. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Será emitida por la Unidad Funcional de Integridad de la Corte Superior de Justicia de Huaura, quien verificará la calidad, alcances y cumplimiento de las condiciones solicitadas en los términos de referencia.

12. FORMA DE PAGO

El pago del servicio se efectuará en tres (03) armadas, en moneda nacional una vez culminada la prestación de los entregables, previa conformidad del servicio por parte del Área Usuaria, a la presentación del informe que corresponde y el respectivo comprobante de pago.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria.

13. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

En el marco de lo establecido en el Artículo 8° de la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

14. ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura Unidad Funcional de Integridad

servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

15. INTEGRIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En el marco de lo dispuesto en el Numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, corresponde que los sujetos obligados señalados en el Artículo 3° dicha Ley, independientemente de su régimen laboral o contractual, presenten su declaración jurada de intereses (en adelante, la DJI) a través del sistema de la Contraloría General de la República.

En relación a ello, corresponde tener presente que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley, la DJI es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la Ley en comentario.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la citada Ley el incumplimiento de la presentación de la DJI (inicio, periódica o cese) o la presentación tardía, incompleta o falsa dará lugar a la respectiva sanción administrativa a cargo de la Contraloría General de la República

16. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

Toda la información y/o documentación generada como parte del servicio será de propiedad exclusiva de la Entidad, no pudiendo el proveedor utilizarla fuera del presente servicio.

El proveedor no podrá comunicar a ninguna persona u otra entidad ajena al presente contrato, la información no publicada o de carácter reservado o confidencial a la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que la Entidad que corresponda lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aún después de culminado el servicio, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura Unidad Funcional de Integridad

proveedor de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

Al término del servicio, el proveedor devolverá a la Corte Superior de Justicia de Huaura todos aquellos documentos que le fueron proporcionados. Esto incluye tanto material impreso, como grabado en medios magnéticos y/o digitalizados y otros.

17. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias surgidas durante la ejecución contractual se resuelven mediante conciliación y/o arbitraje.

Las controversias se resuelven mediante la aplicación de la Constitución Política del Perú, La Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento; así como de las normas de derecho público y las de derecho privado. Se mantiene obligatoriamente este orden de preferencia en la aplicación del derecho. Esta disposición es de orden público.

El inicio del procedimiento de solución de controversias no suspende o paraliza las obligaciones contractuales de las partes, salvo que la entidad contratante o el órgano jurisdiccional competente disponga lo contrario.

18. RESOLUCION CONTRACTUAL

De acuerdo al Artículo 122 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones PROCEDIMIENTO DE RESOLUCION DE CONTRATO, detalla que:

- a) *La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo del contrato, ítem, o entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo del contrato, ítem o entregable materia de incumplimiento.*

122.4 En los supuestos señalados en los literales a), c), d), e) y f) del numeral 68.1 el artículo 68 de la Ley, las partes pueden resolver el contrato sin apercibimiento previo, quedando el contrato resuelto de pleno derecho a partir de la notificación

Huacho, 16 de abril de 2026